

# **GUÍA TÉCNICA SOBRE LA ITC IP04**

D<sup>a</sup> Miriam Conde Redondo

Jefe de Servicio de Reglamentación y Seguridad Industrial

Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica

Madrid 10/10/2018

# JORNADA SOBRE GUÍA TÉCNICA DE LA ITC IP04

- **Real Decreto 706/2017**, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria **MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos"** y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas.
- **Disposición adicional primera. Guía técnica.**
- El centro directivo competente en materia de seguridad industrial del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad elaborará, mantendrá actualizada y publicará en su web una guía técnica de carácter no vinculante para la aplicación práctica de la ITC, la cual podrá establecer aclaraciones en conceptos de carácter general.

# JORNADA SOBRE GUÍA TÉCNICA DE LA ITC IP04



## PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN:



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

### CONFERENCIA SECTORIAL DE INDUSTRIA Y PYME

La Conferencia Sectorial de Industria y Energía se constituyó en 1993, mediante la primera reunión celebrada el 14 de abril, con objeto de facilitar la necesaria cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas competentes en ambas materias. En la reunión de 20 de enero de 1994, dicha Conferencia fue dotada de un Reglamento interno de funcionamiento que vino posteriormente a ser modificado en las reuniones de 15 de diciembre de 2009 y 9 de julio de 2010. La Conferencia Sectorial de Pequeña y Mediana Empresa, por su parte, se constituyó en 1997, mediante la primera reunión celebrada el 14 de mayo, como cauce prioritario de colaboración entre las Administraciones Públicas competentes en dicha materia.

# JORNADA SOBRE GUÍA TÉCNICA DE LA ITC IP04

## PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN:

3. A reserva de los supuestos previstos en el artículo 8 de la Ley 30/1992, los acuerdos serán vinculantes y surtirán efectos a partir de su adopción por el Pleno para aquéllos de sus miembros que hayan expresado su voto favorable. Si se requiriese la firma de los acuerdos, ésta podrá producirse en la propia reunión de la Conferencia en la que son adoptados o en un momento posterior, pero siempre antes de la convocatoria del siguiente pleno.
4. Aquellas Comunidades y Ciudades Autónomas que no hubiesen expresado su voto favorable a un acuerdo, podrán adherirse con posterioridad. En este caso, el acuerdo surtirá efectos a partir de su firma, salvo que se establezca otra cosa.
5. Los acuerdos adoptados que, previa firma del Ministro competente y de los Consejeros de las Comunidades Autónomas, se formalicen como Convenios de Conferencia Sectorial, se regirán según lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y serán publicados en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Diario Oficial” de la Comunidad Autónoma respectiva.

# JORNADA SOBRE GUÍA TÉCNICA DE LA ITC IP04



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO  
SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Inicio El Ministerio **Industria y PYME** Comercio Turismo (Energía) (Avance Digital)

Estás en: Industria y PYME > Calidad y Seguridad Industrial > ... > Guía de aplicación del RD 706/2017

## Temas de interés en Calidad y Seguridad Industrial

- ▶ Presentación
- ▶ Legislación General
- ▶ Calidad
- ▶ Seguridad Industrial
- ▶ Vehículos
- ▶ Vigilancia del Mercado
- ▶ Organismos Notificados
- ▶ Unidad de Mercado
- ▶ Participación Pública
- ▶ Jornadas
- ▶ Buscar en esta web

### Guía de aplicación del RD 706/2017

La presente consulta pública tiene por objeto la futura **Guía de aplicación del Real Decreto 706/2017**, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 «Instalaciones para suministro a vehículos» y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas.

En dicho Real Decreto, en su Disposición adicional primera se establece lo siguiente:

*"Guía técnica.*  
*El centro directivo competente en materia de seguridad industrial del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad elaborará, mantendrá actualizada y publicará en su web una guía técnica de carácter no vinculante para la aplicación práctica de la ITC, la cual podrá establecer aclaraciones en conceptos de carácter general."*

### PLAZO DE REMISIÓN

Las respuestas a esta consulta pública podrán remitirse hasta el día **12 de septiembre de 2018**.



# JORNADA SOBRE GUÍA TÉCNICA DE LA ITC IP04

## MI-IP04-D-01 (v1) / Disposición adicional tercera

**Pregunta:** En una instalación desatendida, sin personal afecto a la instalación, ¿Quién es el responsable de que se suministre a envases bajo las condiciones que se indican en el punto 5 de esta disposición?

**Respuesta:** El responsable de que se cumpla la normativa en una instalación atendida o desatendida es el titular.

Además de incluir, lo que se establece en el apartado 5.a) de la disposición adicional tercera, en el cartel de instrucciones de que debe disponer la instalación desatendida de acuerdo con el apartado 13.3 de la ITC MI-IP 04, desde el centro de control prescrito en el apartado 13.2, cuando observen un suministro a envases, se recordará por voz las limitaciones de esta operación y si es necesario se interrumpirá remotamente el suministro.

# JORNADA SOBRE GUÍA TÉCNICA DE LA ITC IP04

## MI-IP04-D-11(V1) Disposición transitoria segunda.

### Pregunta:

La disposición transitoria segunda, en sus primeros párrafos, especifica los plazos de adaptación de las instalaciones enterradas existentes con tanques de simple pared y/o tuberías de impulsión de simple pared que suministren a vehículos que no sean propiedad del titular de la instalación o se produzca un cambio de depositario del producto con un volumen total de ventas anual superior a 3.000.000 litros.

En los párrafos siguientes especifica que “en el resto de instalaciones enterradas existentes” no será necesaria la sustitución por tuberías de impulsión de doble pared ni por tanque de doble pared o, en su defecto, transformarlo en doble pared, siempre y cuando se cumpla lo establecido en dicha disposición.

La expresión “resto de las instalaciones” ¿se refiere a instalaciones enterradas existentes que suministren a vehículos que no sean propiedad del titular de la instalación o se produzca un cambio de depositario del producto; o a todas las instalaciones de suministro a vehículos?

En el último párrafo de la disposición transitoria segunda se indica que esta excepción será de aplicación hasta el 1 de enero de 2040, fecha en la que dichas instalaciones dotadas de tanques y tuberías de impulsión de pared simple tendrán que cumplir, “con carácter general”, independientemente de su volumen de ventas anual, lo establecido en el primer párrafo de esta disposición. ¿a qué se refiere “con carácter general”?

# JORNADA SOBRE GUÍA TÉCNICA DE LA ITC IP04

<b>Respuesta:</b>	<p>En la memoria de impacto normativo de la norma se estudia el impacto que ésta medida va a tener sobre las instalaciones afectadas, concretando que estas instalaciones son 10.309 y se corresponden con las instalaciones de venta de combustibles.</p> <p>La expresión "resto de las instalaciones" se refiere al resto las instalaciones enterradas existentes que <u>suministren a vehículos que no sean propiedad del titular de la instalación o se produzca un cambio de depositario del producto</u> en los que se produzcan ventas de combustibles a vehículos, pero cuyo volumen de ventas sea inferior o igual a 3.000.000 litros.</p> <p>La expresión "con carácter general" se refiere a las instalaciones enterradas existentes que <u>suministren a vehículos que no sean propiedad del titular de la instalación o se produzca un cambio de depositario del producto</u> en los que se produzcan ventas de combustibles a vehículos, independientemente del volumen de ventas anual.</p>
-------------------	--



# JORNADA SOBRE GUÍA TÉCNICA DE LA ITC IP04

## MI-IP04-ITC VI-02 (v1) /. Capítulo VI. Aparatos surtidores/dispensadores y equipos de suministro y control.

**Pregunta:** Operaciones desatendidas. Fijación del límite de tiempo y/o volumen de la operación. Dada que esta medida puede afectar al suministro de vehículos pesados, ¿sería viable eliminar este condicionante en los casos en los que, previa a la operación, se identifique al usuario/cliente y se autorice remotamente el suministro?

**Respuesta:** Si con 75 litros o 3 minutos no es suficiente, se podrán realizar tantos repostajes como sea necesario hasta alcanzar la cantidad de litros que el usuario desee.

Teniendo en cuenta el segundo párrafo del apartado 13.1 de la ITC MI-IP 04, esta condición aplica a todas las instalaciones durante el tiempo que operen en régimen desatendido (nuevas y existentes).

El centro de control podrá posibilitar suministros sucesivos de 75 l de gasóleo con un único pago, en surtidores/dispensadores con boquero de gran caudal para vehículos pesados, siempre que el conductor y el vehículo figuren en el registro creado en la instalación para este tipo de clientes.

En este registro deberán constar la matrícula del vehículo y los datos identificativos del propietario y del conductor: nombre, NIF y datos de contacto.

# JORNADA SOBRE GUÍA TÉCNICA DE LA ITC IP04

MI-IP04-ITC XI-01 (v1) /. Capítulo XI. Instalaciones mixtas con GLP, GNC, GNL y suministro eléctrico a vehículos.

<b>Pregunta:</b>	Quiero incorporar un surtidor y un depósito en superficie de GLP para la venta de este producto en mi instalación que es del año 2001. ¿Se considera esto modificación sustancial? ¿Debo adaptar toda mi instalación a los requisitos de la vigente ITC MI-IP04?
<b>Respuesta:</b>	<p>Estamos ante una modificación sustancial, según la propia definición de esta – 3.19 apartado c, pero en el capítulo II de la ITC – Ámbito de aplicación- se establece que sus disposiciones se aplicaran a las instalaciones existentes que sean objeto de modificaciones sustanciales <i>en la parte modificada</i> o las <i>ampliaciones, exclusivamente</i>, que es lo que nos ocupa en este caso.</p> <p>De acuerdo con lo indicado en la UNE 60630 instalaciones para suministro a vehículos de GLP, éstas no pueden ser desatendidas. Por ello, en caso de que la instalación petrolífera tenga un periodo horario de funcionamiento en régimen desatendido, las instalaciones de suministro de GLP deben de quedar fuera de servicio.</p>

# JORNADA SOBRE GUÍA TÉCNICA DE LA ITC IP04

## MI-IP04-ITC XIII-01 (v1) /. Capítulo XIII. Instalaciones desatendidas.

**Pregunta:** ¿Qué características debe cumplir el sistema de detección y extinción automática de fuegos en una instalación que funcione en régimen desatendido y cómo lo justifico ante la administración?

**Respuesta:** El primer requisito que deben cumplir los sistemas de extinción que se ubiquen en una gasolinera es cumplir el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

La acreditación de este requisito se realiza mediante una de las tres opciones que establece el artículo 5 del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo:

- O bien llevan marcado CE y por tanto disponen de una declaración de prestaciones otorgada por el fabricante
- O bien disponen de un certificado de conformidad a normas, y por tanto de marca de conformidad a normas
- O en el caso que no exista norma el equipo debe disponer de una evaluación técnica de idoneidad

En todo caso cuando la norma afecta a diseño o a instalación de instalaciones conforme se establezca en el ANEXO I del RD 513/2017 por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios sólo sería necesario una certificación de conformidad de que se ha llevado a cabo la instalación conforme a la norma por el director de obra.

El sistema de detección y extinción automáticos tiene como finalidad combatir el posible incendio en el entorno del surtidor. Debe contar con posibilidad de activación manual y automática por detección de elevación temperatura o bien a distancia desde el centro de control remoto al que la instalación debe estar conectada, según se especifica más adelante. Estará diseñado para que el agente extintor salga por ambos lados de la isla donde se encuentra el surtidor de combustible protegido y debe

# JORNADA SOBRE GUÍA TÉCNICA DE LA ITC IP04

## MI-IP04-ITC XIII-02 (v1) /. Capítulo XIII. Instalaciones desatendidas.

<b>Pregunta:</b>	¿Qué características debe cumplir el centro de control remoto para la vigilancia en una ES que funcione en régimen desatendido?
<b>Respuesta:</b>	<p>Los mayores problemas a los que puede enfrentarse una instalación desatendida son los relativos a la posibilidad de que se lleven a cabo actos vandálicos, que se produzcan derrames de producto accidentales o intencionados o incluso un incendio, mientras se opera. Es por ello que se establece la necesidad de instalar, entre otros equipos, - de manera específica para las instalaciones que operen parcial o totalmente en su horario de apertura, en régimen desatendido- un sistema de video vigilancia con grabación y transmisión de imágenes a un centro de control remoto, que permita observar los incidentes durante las operaciones, cuando se produzcan y actuar en consecuencia.</p> <p>Estos requisitos se cumplirán si el centro de control remoto cumple con lo que se establece en el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y que encomienda al Ministerio del Interior la concreción de determinados aspectos relacionados con las medidas de seguridad, contemplados en las Secciones 6.ª y 7.ª del Capítulo III de su Título I, en materia de instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, así como de centrales de alarmas y protocolos de verificación. A las Centrales Receptoras de Alarmas (CRA), se les permite hoy la recepción de señales de alarma e imágenes como las exigidas por la ITC 04.</p>



# JORNADA SOBRE GUÍA TÉCNICA DE LA ITC IP04

MI-IP04-ITC XIV-02 (v1) /. Capítulo XIV. Comunicación de instalaciones.  
Obligaciones y responsabilidades.

<b>Pregunta:</b>	¿Qué documentación ha de disponer el titular en una modificación sustancial?
<b>Respuesta:</b>	<p><b>A) Sustitución total y parcial de tanques junto con sus tuberías asociadas</b></p> <p>a) En instalaciones que precisaron proyecto antes de su puesta en marcha:</p> <p>Proyecto</p> <p>Dirección de obra</p> <p>Certificado del instalador de PPL certificando el cumplimiento de la ITC MI-IP04.</p> <p>Certificado de fabricación de los tanques instalados.</p> <p>Si tiene tuberías enterradas:</p> <p>Certificado de la prueba de presión manométrica a 2 bares durante una hora o a 1,5 veces la presión máxima de la bomba en el caso de tuberías de impulsión.</p> <p>Certificado emitido por el instalador de PPL de la prueba de estanqueidad a 1,1 veces la presión máxima de servicio.</p> <p>Comunicación de los medios de protección instalados conforme al punto 8.9 de la IP 04 (sistema de protección de fugas en depósitos enterrados, detector de líquidos instalado en las arquetas y detección de fugas en tuberías de impulsión si las hubiese...etc.).</p> <p>Declaración de conformidad ATEX de las bombas sumergidas (si</p>



# JORNADA SOBRE GUÍA TÉCNICA DE LA ITC IP04

MI-IP04-ITC XV-04 (v1) /. Capítulo XV. Revisiones, pruebas e inspecciones periódicas.

<b>Pregunta:</b>	Con respecto a la caducidades, esta nueva instrucción acorta los plazos tanto de revisiones, inspecciones y pruebas de estanqueidad en tuberías, luego una vez el Real Decreto entre en vigor, supongo que al año como fecha límite, (2 de Noviembre de 2018), todas las instalaciones tendrán que haber pasado revisión por empresa
<b>Respuesta:</b>	<p>instaladora habilitada u organismo de control habilitado, (independientemente de la fecha de caducidad que marcarse el ultimo certificado de revisión), y a los cinco años de su entrada en vigor (2 de Noviembre de 2023), tendrán que pasar revisión por OCA (independientemente de la fecha que marcarse el acta de la última inspección global), ídem pruebas de tuberías.</p> <p>Los sistemas de detección de fugas incluidos en la norma UNE-EN 13160 serán revisadas anualmente, por lo tanto y dado que la normativa anterior no establecía esta revisión, todos los sistemas de detección de fugas se deben revisar antes del 2 de noviembre de 2018.</p> <p>Las pruebas de estanqueidad de las tuberías se realizarán cada tres años a partir de la fecha que se realizó la prueba, por ejemplo, a una tubería que la prueba se la realizó el 1 de enero de 2017 la siguiente prueba será antes del 1 de enero de 2020.</p> <p>En relación con las inspecciones de las instalaciones se realizarán cada cinco años a partir de la fecha que por la anterior normativa tengan que hacer la inspección, por ejemplo, si la última inspección fue el 1 de enero de 2015 la siguiente inspección será antes del 1 de enero de 2020 y las siguientes inspecciones se realizaran cada 5 años.</p>

# JORNADA SOBRE GUÍA TÉCNICA DE LA ITC IP04



?

**JORNADA SOBRE GUÍA TÉCNICA  
DE LA ITC IP04**

**GRACIAS POR SU  
ATENCIÓN**